



# Resolución Jefatural

N° 033-2018-CENEPRED/J

Lima, 09 FEB 2018

## VISTOS:

El Informe N° 044-2018-CENEPRED/DGP/SNL, de fecha 31 de enero del 2018; el Memorándum N° 038-2018-CENEPRED/DGP, de fecha 01 de febrero del 2018; el Memorándum N° 001-2018-CENEPRED/DIFAT, de fecha 03 de enero del 2018; el Informe Legal N° 018-2018-CENEPRED/OAJ, de fecha 08 de febrero del 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la Política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del

riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5. se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, sobre "Procedimiento Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales", en cuyo artículo 11, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 112-2017-CENEPRED/J, de fecha 13 de noviembre del 2017, que aprueba la Directiva N° 002-2017-CENEPRED/J, dispuso que a la fecha de entrada en vigencia los procedimientos de acreditación que se hallen en trámite y quienes se encuentren llevando el curso de formación, se registrarán por las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J;

Que, el CENEPRED ha celebrado un Convenio con la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, visto el Oficio N° 1004-2017/UNHEVAL-R, de fecha 21 de diciembre del 2017, la Universidad Nacional Hermilio Valdizan remite la documentación de los profesionales que han culminado satisfactoriamente el Diplomado de Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales, que desarrolla en Convenio con el CENEPRED para la acreditación correspondiente;

Que, se acreditó que el señor ALAIN ACOSTA JARA ostenta la condición de Ingeniero Ambiental, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Contrato Administrativo de Servicios celebrado con el Gobierno Regional de Huánuco; (b) Copia del Certificado emitido por el Gobierno Regional de Huánuco; (c) Copia del Certificado emitido por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora DEYSI YANELI ALBORNOZ ROMERO ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Gobierno Regional de Ucayali; (b) Copia de la Resolución de Alcaldía del Gobierno Local de José Crespo y Castillo de Huánuco; (c) Copia del Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Gobierno Local de José Crespo y Castillo de Huánuco; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor WALTER VLADIMIR BRUNO SAAVEDRA ostenta la condición de Arquitecto, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de los Contratos de Trabajo emitido por el Gobierno Regional de Huánuco; (b) Copias de los Contratos Administrativos de Servicios emitidos por la Municipalidad Distrital de Monzón; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor YUDER FLORES URETA ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de los Contratos de Servicios Profesionales, celebrados con la Municipalidad Distrital de Miraflores; (b) Copia del Contrato de Servicios celebrado con la Municipalidad Provincial de Huamalies; (c) Copia del Contrato de Consultoría celebrado con la Municipalidad Distrital de Oxapampa; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JOAN JOSEPH HUARANGA ILLATOPA ostenta la condición de Ingeniero Geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado emitido por Empresa Elaboración Ejecución de Proyectos Civiles, Mineros y Saneamiento Ambiental S.A.C.EEPCIMISA S.A.C; (b) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Empresa Pirámide, Construcción, Inmobiliaria y Servicios EIRL; (c) Copia del Certificado de Trabajo emitido por El Brocal; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor FRANCISCO VILLEGAS QUISPE, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo, emitido por la empresa Juan de Dios S.A; (b) Copias de las Constancias de Trabajo emitido por Winser Contratistas EIRL; (c) Copias de las Constancias de Trabajo emitidas por Constructora e Inmobiliaria la Unión EIRL; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JONY ENRIQUE JARA NATIVIDAD, ostenta la condición de Economista, debidamente habilitado ante el Colegio de Economistas del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de los Contratos de Locación de servicios emitidos por la Municipalidad Distrital de Pachas; (b) Copia del Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Municipalidad Distrital de Dos de Mayo; (c) Copia de los Contratos de Consultoría celebrados con la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del del Ingeniero Ambiental ALAIN ACOSTA JARA, Ingeniera Civil DEYSI YANELI ALBORNOZ ROMERO, Arquitecto WALTER VLADIMIR BRUNO SAAVEDRA, Ingeniero Civil YUDER FLORES URETA, Ingeniero Geólogo JOAN JOSEPH HUARANGA ILLATOPIA, Ingeniero Civil FRANCISCO VILLEGAS QUISPE, con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

**Artículo 2°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del Economista JONY ENRIQUE JARA NATIVIDAD, con competencias para análisis de los factores de vulnerabilidad.

**Artículo 3°.-** Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, la Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE (R)  
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED